

ESTADO DE DERECHO Y “ESTADO DE DERECHO ECONÓMICO”¹

RULE OF LAW AND “ECONOMIC RULE OF LAW”

Recibido: 13/09/2018 – Aceptado: 01/11/2018

Ricardo F. Crespo²

Universidad Nacional de Cuyo (Argentina)

RCrespo@iae.edu.ar

- 1 Este trabajo se basa en el artículo “Economía, política y estado de derecho”, publicado en el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano (20) 2014. Se ha obtenido el correspondiente permiso para publicarlo nuevamente. Agrega al mismo la idea del mutuo ‘*enforcement*’ entre estado de derecho y “estado de derecho económico” y algunas referencias bibliográficas posteriores.
- 2 Licenciado en Economía por la Universidad Católica Argentina (Buenos Aires), Licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional de Cuyo, Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional de Cuyo y Doctor in Economics (University of Amsterdam). Profesor Titular en Seminario de Teorías Económico-Sociales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Investigador Principal del CONICET.

Resumen

En este trabajo se sostendrá que podemos hablar de un "estado de derecho económico" que está integrado, por una parte, por algunas leyes económicas básicas e "inmutables", y, por otra parte, por "leyes" más contingentes y cambiantes que deberían ser definidas gracias a un trabajo adecuado de la razón práctica. El "respeto" a este "estado de derecho económico" se consigue en una sociedad en la que rige el "estado de derecho" como es comúnmente entendido, es decir, el conjunto de leyes que garantiza un orden social de cuyo respeto nadie está eximido. Se sostendrá además que hay una mutua dependencia y reforzamiento entre el estado de derecho y el "estado de derecho económico".

Palabras clave: Estado de derecho; Estado de derecho económico; Leyes económicas; Razón práctica; Estadísticas.

Abstract

This article claims that we can refer to an "economic rule of law" comprised, on the one hand, by some basic and stable economic laws and, on the other hand, by more contingent and variable laws that can be defined by practical reasoning. The "respect" to this "economic rule of law" is achieved within a society in which the rule of law –understood as the set of laws that guarantee a social order– is also respected. It will be upheld that there is a mutual dependence and enforcement between the rule of law and the "economic rule of law".

Keywords: Rule of law; Economic rule of law; Economic laws; Practical reasoning; Statistics.

Sumario

1. Introducción
2. Neutralidad de valores: ¿sí o no?
3. La manipulación de los números y su efecto desastroso
4. Palabras finales
5. Bibliografía

1. Introducción

En este trabajo se sostendrá que podemos hablar de un “estado de derecho económico” que está integrado, por una parte, por algunas leyes económicas básicas e “inmutables”, y, por otra parte, por “leyes” más contingentes y cambiantes que deberían ser definidas gracias a un trabajo adecuado de la razón práctica. El “respeto” a este “estado de derecho económico” se consigue en una sociedad en la que rige el “estado de derecho” como es comúnmente entendido, es decir, el conjunto de leyes que garantiza un orden social de cuyo respeto nadie está eximido. Sostendré además que hay una mutua dependencia y reforzamiento entre el estado de derecho y el “estado de derecho económico”. La falta de respeto a este último se da cuando falla el estado de derecho. A su vez, sobre todo en los países en desarrollo, el respeto al “estado de derecho económico” facilita y fomenta la vigencia del estado de derecho.

Es verdad que la economía ha de estar subordinada a la política, que a su vez tiene como fin el bien común de la sociedad civil. Sin embargo, esta subordinación no puede implicar ir contra las leyes económicas que constituyen el que denominé “estado de derecho económico”, pues termina dañando el mismo bien común.

Al menos durante gran parte del siglo XX y lo que llevamos del XXI con frecuencia los políticos no han entendido la lógica de la economía. Del mismo modo que es aconsejable la estabilidad de la ley, lo es la estabilidad de las reglas de juego de la actividad económica. Gran parte de las decisiones económicas se toman teniendo en cuenta expectativas acerca del futuro. Cuanto más claras y estables sean las reglas de juego, más sencillos, factibles, y precisos serán los

cálculos que fundamentan esas expectativas. Cuando se violan esas reglas se siembra el desconcierto.

A menudo la economía termina convirtiéndose en rehén de la política. Cualquiera ama de casa sabe que no puede gastar más que lo que tiene y que si se endeuda, debe contar con ingresos futuros para pagar el capital y sus intereses. De igual modo, el déficit público debe ser financiado por una deuda pagable y que no afecte el futuro crecimiento y la economía de las sucesivas generaciones. La clase política con frecuencia ha generado gasto sin respaldo para ganar elecciones, ha privilegiado el gasto sobre la inversión, se ha excedido en la presión tributaria para financiar un déficit abultado, cuando no emitido para hacerlo, se ha endeudado sin pensar cómo pagar, ha dilapidado los fondos de pensión. Los resultados lógicos han sido la inflación, que es el impuesto más regresivo e injusto, el desabastecimiento, las crisis energéticas, las carencias estructurales, la caída de la competitividad, las corridas bancarias y cambiarias, los *defaults* nacionales, el quebranto de empresas, la pobreza de los jubilados.

La economía es la ciencia social más cercana a la naturaleza y ésta tiene sus leyes inmutables. Cuando no se las respeta se produce un descalabro. No se pueden cambiar arbitrariamente las leyes económicas sin sufrir las consecuencias de esto. De hecho, esta falta de respeto ha estado presente en el origen de la prédica de los economistas a favor de la neutralidad valorativa de la economía o de la división entre economía positiva y normativa. Pues aunque estas banderas se puedan argumentar desde las ideas filosóficas de David Hume, John Stuart Mill o Max Weber, los argumentos teóricos son eso, argumentos, que sirven para frenar el problema práctico: la irresponsabilidad de los malos políticos. Como dice Terence W. Hutchison, "la dicotomía entre juicios positivos y normativos no es una simple cuestión de filosofía o metodología. Tiene una considerable significación política"³.

Pero parece que esta neutralidad valorativa no es posible. Entonces, ¿es ésta deseable?, ¿se puede sostener un *rule of law* o éste será cambiante de acuerdo a los valores vigentes en cada momento?, ¿cómo se determina su contenido y porqué es importante respetarlo?

3 HUTCHISON, Terence W. *'Positive' Economics and Political Objectives*. Cambridge (Mass.): Harvard University Press, 1964. Pág. 16.

2. Neutralidad de valores: ¿sí o no?

Milton Friedman⁴, para poner un caso paradigmático, afirma que la economía positiva es independiente de cualquier posición ética particular o de cualquier juicio normativo. Para él, acerca de las cuestiones de valores, los hombres sólo podemos pelear, nunca razonar⁵. Lo mismo podríamos citar de Lionel Robbins (un economista clave para la definición y metodología de la economía del siglo XX), o de la mayoría de los economistas que se han preocupado por este tema (por cierto, muy pocos). Sin embargo, el economista sueco Gunnar Myrdal (premio Nobel de economía junto a Hayek en 1974) afirma: "... nunca ha existido una 'ciencia social desinteresada', y por razones lógicas no puede existir [...] nuestros conceptos están cargados de valores [...] no pueden definirse salvo en términos de evaluaciones políticas"⁶.

Coincide con lo que dice el filósofo político Leo Strauss (de la misma Universidad de Friedman, Chicago): "los juicios de valor, que tenían prohibida la entrada por la puerta principal de la ciencia política, de la sociología o de la economía, terminan ingresando por la trasera"⁷. Charles Taylor combina la razón práctica aristotélica y el enfoque hermenéutico y concluye que "estas ciencias no pueden ser *wertfrei*; son ciencias morales"⁸. En este sentido el argumento de Hilary Putnam del *entanglement*⁹ hechos-valores ya resulta clásico.

La cuestión es: ya que sería deseable alcanzar una neutralidad valorativa y parece que ésta no es posible, ¿en qué consiste o cómo podemos alcanzarla? La respuesta nos la da el filósofo del derecho John Finnis. Él se ha preocupado por el concepto de libertad o neutralidad valorativa. ¿Cómo podemos hacer, se

4 FRIEDMAN, Milton. *Essays in Positive Economics*. Chicago: Chicago University Press, 1953. Págs. 3-4

5 *Ibidem*, pág. 5.

6 MYRDAL, Gunnar. *Values in Social Theory: A Selection of Essays on Methodology*. Londres: Routledge & Kegan Paul, 1958. Pág. 1.

7 STRAUSS, Leo. *What is Political Philosophy?* Illinois: The Free Press, 1959. Pág. 21.

8 TAYLOR, Charles. *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press, 1985. Pág. 57.

9 PUTNAM, Hilary. *The Collapse of the Fact/Value Dichotomy and Other Essays*. Cambridge (Mass.), Cambridge: Harvard University Press, 2004.

plantea, para describir neutralmente hechos sociales? La neutralidad en la elección de conceptos de las ciencias sociales, responde, sólo se alcanza mediante la definición científica de los estándares de la razonabilidad práctica¹⁰. Es decir, el modo de resolver el problema de la neutralidad valorativa no es marginar los valores sino razonar acerca de éstos y determinar racionalmente el conjunto de éstos que están en la raíz de la economía. Como también afirman Dan Hausman y Michael McPherson, "las cuestiones morales se encaran (...) desarrollando argumentos"¹¹.

Esta definición no puede pasar por encima de leyes elementales cercanas a las leyes de la naturaleza: si aumenta el precio, disminuye la demanda. Si emitimos, aumentarán los precios, a no ser que disminuya la velocidad de circulación del dinero (lo que supone un auge de confianza) o que aumente la producción. Pero en circunstancias de desconfianza u ocupación técnica plena no se dan ninguna de estas alternativas, con lo que el resultado indefectible será la inflación, por más que se controlen los precios. Los precios máximos sólo generan desabastecimiento y mercados negros (injustos). Pretender lo contrario es darse contra la pared. Por eso, la racionalidad práctica debe contar con estas leyes. Si no lo hace, no es racional sino puro voluntarismo.

Más aún, el mismo Hayek señala que el problema de regímenes como los socialistas no es tanto la incursión en juicios de valor, como la ineficacia del sistema debido a que no respeta las reglas mínimas del reino económico (cfr. por ejemplo *Socialismo y ciencia*)¹².

Sostengo, entonces, que se pueden distinguir dos niveles de principios valorativos: un primer nivel de objetivos de política relacionados con la definición y mantenimiento de un marco constitucional, un orden económico para la sociedad. Sería el que en Alemania se llamó *Ordnungspolitik*. En este nivel se deberían tener en cuenta las pocas leyes económicas contra las que es imposible luchar e incluiría definiciones valorativas como podrían ser la protección de los

10 FINNIS, John M. *Natural Law and Natural Rights*. Oxford: Clarendon Press, 1984. Pág. 12.

11 HAUSMAN, Daniel M. y MCPHERSON, Michael S. *Economic Analysis and Moral Philosophy*. Cambridge, Cambridge University Press, 1996. Pág. 5.

12 HAYEK, Friedrich A. von. "Socialismo y ciencia". *Nuevos estudios en filosofía, política, economía e historia de las ideas*. Buenos Aires: Eudeba, 1981. Págs. 259-270.

bienes básicos humanos incluida la libertad. Sería un núcleo intocable del *rule of law* económico.

Un segundo nivel es el de los procesos económicos concretos en los que cabría variedad en la medida en que respeten el nivel previo; por ejemplo, poner el énfasis en el pleno empleo o en el crecimiento económico. Se habla también de la definición de un nivel *thick* del *rule of law*, vinculado a la libertad y la democracia, el control del poder del estado, la libertad de opinión y asociación; y de otro nivel *thin*, que incluye derechos de propiedad y la administración eficiente de justicia. Encontramos un concepto comparable en Moisés Naím, al hablar de reformas de primera y segunda generación¹³. Las de primera generación apuntan a la eficiencia de los mercados, mientras que las de segunda generación comprenden la transparencia, el buen gobierno, la educación, la salud y la justicia. Ambos niveles son importantes, pero la *Ordnungspolitik*, el nivel *thick* o las reformas de segunda generación son los principales y deben ser los más estables.

Durante los años 80 se incrementaron notablemente los estudios que correlacionaban la presencia y vigencia del rule of law con el desarrollo económico. Podemos mencionar, por ejemplo, los trabajos de Daniel Kaufmann, Aart Kraay y Massimo Mastruzzi del World Bank Governance Indicators Project¹⁴. Kaufmann, director del World Bank Institute's Global Governance group, señala:

"Yo era un economista tradicional, especialista en comercio y economía laboral hasta 1992. Pero cuando fui a Ucrania, cambió mi perfil. Los problemas de administración política y del estado de derecho minaban todos nuestros esfuerzos".

Argumenta que el estado de derecho tiende a generar desarrollo y que muy pocos países han logrado crecer sin mejorar su estado de derecho. En

13 NAÍM, Moisés. Paper Tigers and Minotaurs: *The Politics of Venezuela's Economic Reforms*. Washington: The Carnegie Endowment, 1993; NAÍM, Moisés. "Latin America The Second Stage of Reform". *Journal of Democracy*. 1994. Vol. 5, núm. 4, octubre.

14 World wide Governance Indicators. Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home>
Fecha de consulta: 18/09/2018.

cambio, pone el ejemplo de Argentina, que fue uno de los 10 países más ricos del mundo, que se ha empobrecido gracias al descuido del estado de derecho¹⁵.

Michael Trebilcock y Ron Daniels publicaron *Rule of Law Reform and Development* (Elgar), en 2008, mostrando también la relación positiva mencionada. Se puede encontrar un estado de la cuestión en el artículo de Stephan Haggard y Lydia Tiede, "The Rule of Law and Economic Growth: Where are We?"¹⁶. Ponen el acento en el carácter multi-dimensional de este concepto. Rose-Ackerman ha estudiado durante 30 años el caso argentino y señala el problema que genera el hiper-presidencialismo para el respeto del *rule of law*. Jeff Bowen junto a ella dedica un artículo a Argentina relacionando sus crisis recurrentes y su carencia de *accountability*¹⁷. La corrupción, la falta de respeto a las normas legales y las reglas de juego cambiantes espantan tanto a la inversión extranjera como a la local. Sin inversión no hay crecimiento. Un informe sobre el *rule of law* y el desarrollo de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) muestra cómo los defectos en el acatamiento al primero pueden acarrear problemas para el proceso de desarrollo de estos países estrella¹⁸.

La reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho de 2012 declaró:

"El avance del estado de derecho a nivel nacional e internacional es esencial para un crecimiento económico sostenido e inclusive, para un Desarrollo sustentable, para la erradicación de la pobreza y del hambre y para la realización completa de todos los derechos humanos y de las libertades

15 Recogido en The Economist. Disponible en: <https://www.economist.com/node/10849115>. Fecha de consulta: 13/03/2008.

16 HAGGARD, Stephan y TIEDE, Lydia. *The Rule of Law and Economic Growth: Where are We?*. World Development. 2011. Vol. 39, núm. 5, págs. 673-685.

17 BOWEN, Jeff. *The State of Law, Freedom and Prosperity. The Supreme Court Economic Review*. The University of Chicago Press. 2003, Vol. 10, págs. 1-20.

18 RAMANUJAM, N.; VERNA, M.; BETTS, J.; CHARAMBA, K.; MOORE, M. *Rule of law and economic development*. Montreal: McGill University, 2012. Disponible en: https://www.mcgill.ca/roled/files/roled/mcgill-roled_report_2012.pdf Fecha de consulta: 13/03/2008.

fundamentales, incluyendo el derecho al desarrollo, todo lo cual refuerza el estado de derecho"¹⁹.

Más recientemente, Asli Ozpolat, Gulsum Gunbala Guven, Ferda Nakioglu Ozsoy y Ayse Bahar señalan que:

"... una estructura institucional eficiente resuelve las incertidumbres en el mercado y el problema de información asimétrica, creando así una exogeneidad positiva, asegurando una distribución eficiente de los recursos y produciendo un impacto positivo en el funcionamiento de la economía. Además, el estado de derecho constituye la base del desarrollo socio-económico"²⁰.

Se hacen eco de varios estudios empíricos que, sin embargo, indican que esta relación se da en los países desarrollados y no en los países en desarrollo. En estos países, concluye su estudio:

"... a la luz de los datos obtenidos del análisis, puede afirmarse que la eficiencia de la estructura institucional no es causa sino resultado del crecimiento"²¹.

De donde se ve que la relación no es sólo de estado de derecho a estado de derecho económico, sino que, en nuestros países, se da más bien la inversa. Por eso resulta particularmente importante respetar las leyes autónomas de la economía.

En definitiva, queda claro que la prioridad de la ley sobre el gobernante

19 NACIONES UNIDAS. *Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de septiembre de 2012*. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/478/69/PDF/N1247869.pdf?OpenElement> Fecha de consulta: 13/03/2008; Rule of Law. Disponible en: <http://rolalliance.org/rolalliance-impact/rule-of-law-economic-development/>. Fecha de consulta: 13/03/2008.

20 OZPOLAT, Asli et al. "Does Rule of Law Affect Economic Growth Positively?". *Research in World Economy*. 2016. Vol. 7, núm. 1.

21 *Ibidem*.

sostenida por Aristóteles en *Política* III²², tiene efectos beneficiosos comprobados desde el punto de vista del desarrollo económico-social (y a la inversa).

Sin embargo en estos estudios se nota cierta ambigüedad en el contenido del *rule of law*, señalada por varios autores que reclaman una definición al respecto. Sin duda, esta relación entraña una definición de valores vinculada a una teoría acerca del bien, cuestión de la razón práctica. En cualquier caso, se ha de tener en cuenta que el estudio de Trebilcock y Daniels muestra que para que la vigencia del *rule of law* tenga consecuencias económicas reales debe haber acuerdo al respecto de todos los actores: ciudadanos, juristas y políticos.

En el siguiente apartado me detendré en un caso de violación del *rule of law* económico en su segunda dimensión, la definida gracias a un trabajo responsable de la razón práctica: el engaño acerca de las estadísticas y sus efectos.

3. La manipulación de los números y su efecto desastroso

Si alguien quiere asegurar su salida laboral, que estudie economía. El porcentaje de ocupación de los economistas es de los más elevados. Pero el problema es que gran parte de ellos están empleados en el sector público y, como ya afirmaba el gran economista inglés Alfred Marshall en 1919, "las influencias políticas en los estudios económicos no son siempre saludables"²³. Basta pensar en el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entidad que calcula y publica, entre otros índices económicos, el de la evolución de los precios en Argentina).

El caso de la tergiversación estadística es especialmente grave. Amartya Sen no quería que se confeccionara un índice de desarrollo humano, pues se daba cuenta de que reflejaría de modo muy burdo los fines tan disímiles que lo componen. Pero lo convenció el argumento expresado por Paul Streeten:

"... estos índices son útiles para focalizar la atención y simplificar el

22 ARISTÓTELES. *Política*. España: Losada, 2005.

23 MARSHALL, Alfred. *Industry and Trade: A Study of Industrial Technique and Business Organization and of Their Influences on the Condition of Various Classes and Nations*. London, New York: MacMillan and Co. Limited, 1919. Pág 7.

problema. Tienen mayor impacto en las mentes y atraen la atención pública más poderosamente que una larga lista de indicadores, combinados con explicaciones cualitativas. Son muy atractivos (*eye-catching*)²⁴.

Los números, es verdad, tienen una gran fuerza retórica. Así surgió el influyente índice de desarrollo humano (IDH) que publica desde el año 1990 el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD).

En efecto, los números generan un gran impacto: los *rankings*, los porcentajes de crecimiento o disminución, los índices, pueden mucho más que cualquier descripción cualitativa de una situación o modificación. Tomás de Aquino se pregunta por qué se acude al cambio cuantitativo para describir un cambio cualitativo, como sucede tanto en la economía. La explicación que ofrece está llena de sentido común:

“Así como a partir de las cosas más conocidas llegamos al conocimiento de las que lo son menos, así también a partir de lo más conocido designamos lo que es menos”²⁵.

Se trata, señala Santo Tomás, de una predicación *per similitudinem* (ad 1). Lo cuantitativo es lo primero que vemos. La limitada condición material del hombre también se demuestra en esto.

Los números son signos convencionales de los conceptos que representan. A su vez, estos conceptos son símbolos de un aspecto contante y sonante de la realidad: su carácter cuantitativo. Por eso, aunque con limitaciones, nos comunican una parte bien tangible de la realidad. Por eso son tan atractivos.

Hay otra razón para preferir los números: el afán humano de controlar lo incierto, azaroso, de sus asuntos le lleva a descansar y confiar en los números.

24 STREETEN, Paul. “Human Development: Means and Ends”. *The American Economic Review*. 1994. Vol. 84, núm. 2, pág. 235.

25 Cuestión Disputada sobre las virtudes en general, a. XI. Cfr. también Suma Teológica I q.110 a. 2 c y demás pasajes consignados en la nota 17 de pp. 207-8 de la edición de la Cuestión usada: TOMAS DE AQUINO, Santo. *Cuestión Disputada sobre las virtudes en general*. CORSO, Laura E. de Estrada (Estudio preliminar, trad. y notas). Pamplona: Eunsa, 2000.

El hombre tiene un impulso hacia la exactitud que le permite el control del futuro y lo imprevisto. Las raíces de este intento se hallan descritas ya en los primeros pensadores occidentales. Platón en el *Protágoras* busca encontrar un procedimiento para arribar a una decisión que nos permita salvarnos de la contingencia de la suerte o el azar. Se pregunta: ¿qué ciencia nos salvará de la contingencia impredecible? Contesta: "la ciencia de la medición"²⁶.

Además, todos los días tenemos la necesidad de decidir entre fines heterogéneos, que no son conmensurables. ¿Cómo podríamos reducir la elección acerca de fines cualitativamente distintos a un cálculo cuantitativo? Necesitamos hacerlos conmensurables de algún modo. Esto requiere una comparación cualitativa, más una decisión convencional de asignar números al resultado de esa comparación. Los números son homogéneos y prácticos; expresar la realidad en números facilita las decisiones. Como señala Theodore Porter: "los números son el medio a través del cual deseos, necesidades y expectativas disímiles pueden hacerse conmensurables de algún modo"²⁷. Alain Desrosières también lo expresa muy bien, poniendo el acento en el carácter convencional de las decisiones involucradas en los instrumentos de medición. Siempre es necesario alcanzar un consenso al medir: "convenir et mesurer"²⁸. "Postular y construir un espacio de equivalencias que permita la cuantificación y la medición", sostiene, "es al mismo tiempo un acto político y técnico"²⁹, que implica, por tanto, el trabajo de la razón práctica. Esas convenciones son institucionalizadas por standards, procedimientos, índices y demás instrumentos generados por organismos estatales o privados y ampliamente difundidos. Las medidas así crean opinión pública.

A esta altura quisiera remarcar algunas ideas básicas que surgen de lo anterior:

- 1) Medir es caracterizar una realidad por una propiedad cuantitativa;
- 2) La validez y el alcance de la medición dependen de la existencia de una relación entre los números y las cosas medidas;

26 PLATÓN. *Protágoras*. España: Losada, 2006. Parte 356e.

27 PORTER, Theodore. *Trust in Numbers*. Princeton: Princeton University Press, 1995. Pág. 86.

28 DESROSIERES, Alain. *L'argument statistique: I. Pour une sociologie historique de la quantification*. Paris: Presses de l'École des mines, 2008. Pág. 10.

29 *Ibidem*, pág. 13.

- 3) necesitamos las medidas por razones prácticas y psicológicas; es natural que confiemos y nos apoyemos en ellas;
- 4) el efecto de los números es fantástico: tienen una fuerza retórica fabulosa;
- 5) pero la retórica es el arte de persuadir acerca de lo verdadero. La retórica falsa es doblemente disolvente. Pero es más grave con números, porque sus características tan favorables se invierten y se potencia el efecto negativo de la mentira. Ya no se puede creer en nada;
- 6) En cualquier caso, la expresión numérica sólo capta un aspecto de la realidad y quedarse sólo con éste es un reduccionismo. Como señala Jean Ladrière, se trata de una abstracción empobrecedora³⁰.

Los números de las estadísticas esconden realidades complejas que no se muestran a la luz. Martha Nussbaum afirma: "lo que necesitamos para lograr una ciencia de la medición es un fin único (que difiere solo cuantitativamente): un fin técnico (externo) especificable por adelantado; y presente en todo lo medido de tal modo que pueda ser considerado plausiblemente como la fuente de su valor"³¹. Lo que supone evidentemente una simplificación.

Sin embargo, aun siendo una simplificación, si es verdadera, nos indica algo y puede ser muy útil si somos conscientes de ello. La situación es grave cuando los números esconden engaños originados en conveniencias políticas. Con mentiras tan gruesas como las económicas, se mina la confianza y con ella la unidad social. Como señala Hutchison en una democracia es indispensable un consenso mínimo acerca de las estadísticas³².

El caso de los índices puede dar origen a muchas distorsiones. Éstos se componen de variables heterogéneas. Por ejemplo, se toman las variables confort, potencia del motor y seguridad de un automóvil. Se establece una escala para cada variable en base, por ejemplo, a una encuesta a personas, los caballos de fuerza y una prueba de resistencia a un golpe. En base a una ponderación igual de las tres variables se determina cuál es el auto del año. Pero es obvio que si

30 LADRIÈRE, Jean. *Filosofía de la cibernética*. Buenos Aires: Ediciones del Atlántico, 1958. Pág. 55.

31 NUSSBAUM, Martha C. "The Protagoras: A Science of Practical Reasoning". En: MILLGRAM, E. (ed.). *Varieties of Practical Reasoning*. Cambridge y Londres: The MIT Press, 2001. Pág. 179.

32 HUTCHISON, Terence W. *Op. cit.*, págs. 17-18.

esta ponderación cambia o si se toman otras variables, el auto ganador puede ser otro. Está muy poco claro qué representan estos números desnudos, pues estamos sumando cualidades que no son aditivas³³. Pero allí tenemos al auto del año.

Como decía Desrosières tenemos una convención (las variables elegidas y su ponderación) y después la medida. Lo que era inconmensurable se hace conmensurable adoptando una unidad convencional para cada variable, calculando su valor y después sumando una proporción ponderada también convencional de esos resultados. La clave es que haya una ponderación. Pero como dice Mary Morgan, debe ser la ponderación adecuada³⁴. Lo que no resulta fácil cuando las variables son cualitativamente distintas. Esta medición es útil, pero todos nos damos cuenta que muy relativa y que puede dar origen a índices muy engañosos o defectuosos; por supuesto, incompletos. Pienso que esto deja claro cómo los aspectos técnicos están entremezclados con los juicios prácticos: las creencias y los valores afectan a las decisiones técnicas. Oskar Morgenstern, después de expresar su preocupación acerca de la adecuación de los datos, considera los problemas técnicos, pero también afirma: "estamos frente a un problema político y económico"³⁵.

La elección del auto o del deportista del año es una cuestión bastante irrelevante. Sin embargo, cuando se trata, por ejemplo, de medir la pobreza, los precios, o el desarrollo, resulta enormemente relevante, más aún cuando da origen a decisiones y políticas económicas. Los fines humanos pertenecen a categorías heterogéneas e inconmensurables. Cualquier índice tendrá los problemas del auto del año. Sin embargo, son útiles, más aún, necesarios. Estos fines

33 Véase COHEN, M. R. y NAGLE, E. *An Introduction to Logic and Scientific Method*. New York: Harcourt Brace. 1934. Pág. 296.

34 MORGAN, Mary. "Making Measuring Instruments". En: KLEIN, L. y MORGAN, M. (eds.) *The Age of Economic Measurement HOPE*. Annual Supplement, 2001. Pág. 240. Ella explica: "Los números índice se conciben como instrumentos de medición basados en la estrategia de agregar cada elemento individual de modo que se les pueda asignar la debida ponderación en el todo. Esta estrategia de "promedios ponderados" provee una solución a un problema general de la economía, es decir que muchos conceptos se refieren a agregados de cosas que pueden ser consideradas homogéneas en la dimensión de precios o valor monetario, pero que no son homogéneas en otras dimensiones".

35 MORGENSTERN, Oskar. *On the Accuracy of Economic Observations*. Second edition completely revised. Princeton: Princeton University Press, 1963. Pág. 192.

pertenecen a una escala nominal. Estamos frente a un caso de inconmensurabilidad, pero podemos acudir a una comparación cualitativa prudencial, a la consiguiente definición también prudencial de una ponderación, mediante una decisión (valorativa). Un ejemplo claro es el ya mencionado IDH del PNUD. Este –y otros índices– requieren una previa definición de los conceptos en juego, un descubrimiento o elección de las variables adecuadas, establecer reglas para su combinación (incluida su ponderación), elección de los *measurands* (o modos de medir las variables) y finalmente el aspecto técnico, teniendo en cuenta su impacto sobre todo lo anterior. Supone mucho cuidado para fundamentar las decisiones convencionales de modo que se acerquen lo más posible a la realidad. Un verdadero trabajo para la razón práctica.

4. Palabras finales

La estabilidad y crecimiento económicos dependen en gran medida de la estabilidad y respeto de las reglas de juego. Muy en particular, para comenzar, de los contenidos del estado de derecho. A su vez, el respeto a esas reglas de juego, el que llamé “estado de derecho económico” genera instituciones que afianzan el estado de derecho. En este trabajo he argumentado porqué esto es así, he descrito el papel de la razón práctica en la determinación de esas reglas y he expuesto un caso concreto, el de la manipulación de las estadísticas económicas, para mostrar sus efectos negativos. Se impone recuperar el respecto al estado de derecho, también por motivos de justicia y eficacia económica.

5. Bibliografía

- ARISTÓTELES. *Política*. Madrid: Losada, 2005.
- BOWEN, Jeff. *The State of Law, Freedom and Prosperity. The Supreme Court Economic Review*. The University of Chicago Press. 2003, Vol. 10.
- COHEN, M. R. y NAGLE, E. *An Introduction to Logic and Scientific Method*. New York: Harcourt Brace. 1934.
- DESROSIERES, Alain. *L'argument statistique: I. Pour une sociologie historique de la quantification*. Paris: Presses de l'École des mines, 2008.
- FINNIS, John M. *Natural Law and Natural Rights*. Oxford: Clarendon Press, 1984.

- FRIEDMAN, Milton. *Essays in Positive Economics*. Chicago: Chicago University Press, 1953.
- HAGGARD, Stephan y TIEDE, Lydia. *The Rule of Law and Economic Growth: Where are We?*. World Development. 2011. Vol. 39, núm. 5.
- HAUSMAN, Daniel M. y MCPHERSON, Michael S. *Economic Analysis and Moral Philosophy*. Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- HAYEK, Friedrich A. von. *Derecho, legislación y libertad*. Madrid: Unión Editorial, 1982.
- HAYEK, Friedrich A. von. *Nuevos estudios en filosofía, política, economía e historia de las ideas*. Buenos Aires: Eudeba, 1981.
- HAYEK, Friedrich A. von. "Socialismo y ciencia". *Nuevos estudios en filosofía, política, economía e historia de las ideas*. Buenos Aires: Eudeba, 1981.
- HUTCHISON, Terence W. *'Positive' Economics and Political Objectives*. Cambridge (Mass.): Harvard University Press, 1964. Pág. 16.
- LADRIÈRE, Jean. *Filosofía de la cibernética*. Buenos Aires: Ediciones del Atlántico, 1958.
- MARSHALL, Alfred. *Industry and Trade: A Study of Industrial Technique and Business Organization and of Their Influences on the Condition of Various Classes and Nations*. London, New York: MacMillan and Co. Limited, 1919.
- MORGAN, Mary. "Making Measuring Instruments". En: KLEIN, L. y MORGAN, M. (eds.) *The Age of Economic Measurement HOPE*. Annual Supplement, 2001.
- MORGENSTERN, Oskar. *On the Accuracy of Economic Observations*. Second edition completely revised. Princeton: Princeton University Press, 1963.
- MYRDAL, Gunnar. *Values in Social Theory: A Selection of Essays on Methodology*. Londres: Routledge & Kegan Paul, 1958.
- NACIONES UNIDAS. *Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de septiembre de 2012*. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/478/69/PDF/N1247869.pdf?OpenElement> Fecha de consulta: 13/03/2008;
- NAÍM, Moisés. "Latin America The Second Stage of Reform". *Journal of Democracy*. 1994. Vol. 5, núm. 4, octubre.
- NAÍM, Moisés. *Paper Tigers and Minotaurs: The Politics of Venezuela's Economic Reforms*. Washington: The Carnegie Endowment, 1993.
- NUSSBAUM, Martha C. "The Protagoras: A Science of Practical Reasoning". En: MILLGRAM, E. (ed.) *Varieties of Practical Reasoning*. Cambridge y Londres: The MIT Press, 2001.
- OZPOLAT, Asli et al. "Does Rule of Law Affect Economic Growth Positively?". *Research in World Economy*. 2016. Vol. 7, núm. 1.
- PLATÓN. *Protagoras*. España: Losada, 2006.

- PORTER, Theodore. *Trust in Numbers*. Princeton: Princeton University Press, 1995.
- PUTNAM, Hilary. *The Collapse of the Fact/Value Dichotomy and Other Essays*. Cambridge (Mass.), Cambridge: Harvard University Press, 2004.
- RAMANUJAM, N.; VERNA, M.; BETTS, J.; CHARAMBA, K.; MOORE, M. *Rule of law and economic development*. Montreal: McGill University, 2012. Disponible en: https://www.mcgill.ca/roled/files/roled/mcgill_roled_report_2012.pdf Fecha de consulta: 13/03/2008.
- Rule of Law. Disponible en: <http://rolalliance.org/rol-alliance-impact/rule-of-law-economic-development/>. Fecha de consulta: 13/03/2008.
- STRAUSS, Leo. *What is Political Philosophy?*. Illinois: The Free Press, 1959.
- STREETEN, Paul. "Human Development: Means and Ends". *The American Economic Review*. 1994. Vol. 84, núm. 2.
- TAYLOR, Charles. *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical Papers 2*. Cambridge: Cambridge University Press, 1985.
- The Economist. Disponible en: <https://www.economist.com/node/10849115>. Fecha de consulta: 13/03/2008.
- TOMÁS DE AQUINO, Santo. *Cuestión Disputada sobre las virtudes en general*. CORSO, Laura E. de Estrada (Estudio preliminar, trad. y notas). Pamplona: Eunsa, 2000.
- World wide Governance Indicators. Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home> Fecha de consulta: 18/09/2018